

De: Jose Cortes [REDACTED]
Enviado: miércoles, 11 de septiembre de 2024 11:14
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Francisca Farias Fuenzalida [REDACTED]; Jaime Varas Vega <[REDACTED]>; Vanessa Jeldres [REDACTED]; William Toro [REDACTED] Catherine Bruce
Asunto: Resolución Exenta N°2/Rol D-166-2024

Estimados,

En cumplimiento a lo requerido mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-166-2024, vengo en acompañar los siguientes antecedentes que acreditan la personería de Nicolás Vial Cosmelli para actuar en representación de Cermaq Chile S.A.:

1. Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Nancy de la Fuente Hernández con fecha 3 de abril de 2023, en la cual consta la estructura de poderes de Cermaq Chile S.A.; y
2. Certificado de vigencia de poderes de Cermaq Chile S.A. otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago con fecha 5 de agosto de 2024, en el cual consta no haber sido revocado el poder otorgado por la referida sociedad a Juan Nicolás Vial Cosmelli.

Quedo atento a la confirmación de la recepción de los antecedentes enviados.

Saludos cordiales,

José Manuel Cortés Leighton
Abogado Senior

CERMAQ

[REDACTED]
Cermaq Chile S.A.
[REDACTED]



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DIRECTORIO otorgado el 03 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 956 - 2023.-

Santiago, 05 de Abril de 2023.-



123456844090
www.fojas.cl




Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456844090.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456844090>.- .-

CUR Nro: F4754-123456844090.-



1 REPERTORIO N° 956-2023.-

OT: 23.770 042023

2
3 ACTA
4 SESIÓN DIRECTORIO

5 *****

6
7
8 CERMAQ CHILE S.A.
9

10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de abril de dos mil veintitrés, ante mí,
13 **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo
14 Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil
15 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparece
16 doña **BÁRBARA JOSEFINA MORGAN SEARLE**, chilena, casada y
17 separada de bienes, abogada, cédula nacional de identidad número

18 [REDACTED]
19 [REDACTED], domiciliada para estos efectos en calle [REDACTED]
20 [REDACTED] mayor
21 de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:
22 Que debidamente facultada, según acreditará, viene en reducir a escritura
23 pública el SESIÓN DE DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A., que es del
24 siguiente tenor: "**SESIÓN DE DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A.** En
25 Oslo, Noruega, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés, siendo las
26 nueve AM, en las oficinas ubicadas en Dronning Eufemias gate dieciséis,
27 N guión cero uno nueve uno, tiene lugar una Sesión de Directorio de
28 **Cermaq Chile S.A.**, en adelante indistintamente la "**Sociedad**", a la que
29 asisten don Niels Georg Holm, doña Silvia Segnini y don Steven Rafferty.
30 Actuó como presidente don Steven Rafferty, y como secretario



1 especialmente designado al efecto don Niels Georg Holm. **PRIMERO:**
2 **Formalidades de asistencia y participación en la sesión.** Se dejó
3 constancia que se encontraban presentes todos los directores de la
4 Sociedad, cumpliéndose con el quórum exigido en los estatutos sociales
5 para celebrar la presente sesión. Asimismo, se dejó constancia que, en
6 atención a que participan la totalidad de los directores de la Sociedad, se
7 procedió a realizar la sesión fuera del domicilio social. **SEGUNDO:**
8 **Revocación de poderes.** El señor Presidente señaló que el régimen
9 general de poderes vigentes de la Sociedad fue aprobado en la Sesión de
10 Directorio de fecha primero de marzo de dos mil veintidós cuya acta fue
11 reducida a escritura pública de fecha once de mayo de dos mil veintidós
12 otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente
13 Hernández. Se dejó constancia que la estructura de poderes no ha sido
14 objeto de modificaciones. A continuación, el Presidente señaló que, en
15 virtud de los cambios que ha sufrido la administración de la Sociedad, se
16 hace necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por
17 ésta con anterioridad a esta fecha, con la sola excepción de los mandatos
18 judiciales que se hayan conferido a los abogados que representen a la
19 Sociedad en los procesos judiciales, administrativos o de otra naturaleza
20 que se encuentren actualmente en curso, y proceder a continuación a
21 establecer una nueva estructura general de poderes sociales. Tras
22 un breve debate, el Directorio acordó por la unanimidad de sus
23 miembros revocar todos y cada uno de los poderes para representar
24 a la Sociedad conferidos con anterioridad a esta fecha, con la sola
25 excepción de los mandatos judiciales ya referida; incluyendo
26 especialmente en la revocación los poderes conferidos en la Sesión
27 de Directorio de fecha primero de marzo de dos mil veintidós, cuya
28 acta fue reducida a escritura pública de fecha once de mayo de
29 dos mil veintidós, otorgada en la notaría de Santiago de doña
30 Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a fojas treinta y nueve mil

Pag: 3/15



Certificado
123456844090
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



1 catorce número diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco del Registro
2 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
3 correspondiente al año dos mil veintidós. **TERCERO: Nueva estructura**
4 **de poderes.** Acto seguido, el Presidente propuso establecer una nueva
5 estructura general de poderes sociales. Luego de un breve debate, el
6 Directorio acordó por unanimidad establecer la siguiente estructura
7 general de poderes de la Sociedad, con efecto a contar de la presente
8 fecha. A. FACULTADES DE LOS APODERADOS. Los apoderados de la
9 Sociedad que al efecto se designen estarán dotados, según su Clase, con
10 las siguientes facultades: Uno) representar a la Sociedad en todos los
11 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
12 tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo
13 o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante,
14 demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución
15 de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
16 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
17 cualquiera otra naturaleza; quedando expresamente facultado en el
18 ejercicio de este poder judicial para representar a la Sociedad con todas
19 las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
20 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de
21 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar
22 reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada,
23 contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos
24 y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio
25 y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
26 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones
27 de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir,
28 nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades
29 que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y
30 reasumir cuantas veces sea conveniente; Dos) representar



1 extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas,
2 administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho
3 público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
4 previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales
5 o jurídicas, incluyendo sin limitación a: (i) el Servicio de Impuestos
6 Internos, especialmente solicitar clave de internet y el timbraje de sus
7 boletas, facturas y libros de contabilidad; se deja expresa constancia que
8 la eventual revocación del presente poder para representar a la Sociedad
9 ante el Servicio de Impuestos Internos sólo producirá efectos respecto de
10 dicho Servicio una vez que le sea notificada mediante comunicación
11 escrita enviada al mismo informando de la revocación; (ii) la Armada de
12 Chile, en especial Capitanías de Puerto, el Ministerio de Defensa Nacional
13 y la Subsecretaría de Fuerzas Armadas; (iii) el Servicio Nacional de Pesca
14 y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca; (iv) el Servicio de Evaluación
15 Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; (v) la Tesorería
16 General de la República; (vi) las Municipalidades, en especial la Dirección
17 de Obras Municipales; (vii) la Dirección General de Aguas; (viii) el Servicio
18 Agrícola Ganadero; (ix) el Conservador de Bienes Raíces y otros registros
19 conservatorios; y en general cualquier otro organismo, autoridad o
20 repartición fiscal, semifiscal o de administración que diga relación con el
21 medio ambiente, concesiones marítimas y con la actividad de acuicultura
22 en general; quedando facultados para efectuar y presentar ante ellas toda
23 clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean
24 menester, declaraciones juradas, peticiones, reconsideraciones,
25 reclamaciones, recursos administrativos, recibos o resguardos que se le
26 exijan, desistirse de sus peticiones, asistir a reuniones, comparendos o
27 citaciones que hagan tales autoridades y a realizar cualquier otro trámite
28 que diga relación con la actividad acuícola y/o procedimiento de recursos
29 hidrobiológicos; Tres) Solicitar para la Sociedad concesiones
30 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, incluyendo sin limitación

Pag: 5/15



Certificado
123456844090
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Firma]



1 concesiones marítimas y concesiones de acuicultura, y oponerse a las
2 solicitudes de concesiones de terceros; concurrir a cualquier clase de
3 propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; solicitar
4 autorizaciones relativas a la operación, modificación, transferencia,
5 arrendamiento u otro tipo de actos que recaigan sobre concesiones de
6 acuicultura, piscicultura o plantas de proceso de recursos hidrobiológicos;
7 solicitar derechos o mercedes de agua; presentar declaraciones de
8 impacto ambiental; Cuatro) entregar y/o retirar de las oficinas de correos,
9 aduana, empresas de transporte terrestre, aéreo, toda clase de
10 correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,
11 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o
12 dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cinco)
13 por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial,
14 nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones
15 o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y
16 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Seis)
17 establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del
18 país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas;
19 Siete) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a
20 cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar
21 contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar,
22 prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y
23 enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes
24 raíces; Ocho) comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar,
25 a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles,
26 valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; celebrar
27 contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar,
28 prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y
29 enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes
30 muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos



1 negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso,
2 usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o
3 pasivas; Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás
4 cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
5 agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida
6 a plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar
7 bienes en hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de
8 garantía general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y
9 recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas
10 corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
11 agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida
12 a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales,
13 cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca,
14 posponer hipotecas y alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento,
15 administración o concesión toda clase de bienes, corporales e
16 incorporeales, raíces o muebles; Trece) celebrar operaciones de leasing y
17 lease back, u otras similares, con toda clase de personas o instituciones;
18 Catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar
19 y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y
20 ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de
21 arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías,
22 prestar y contratar asesorías técnicas de cualquier clase; Quince)
23 concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y
24 objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de
25 corporaciones, de cooperativas e ingresar a las ya constituidas; Dieciséis)
26 representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades,
27 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
28 hecho y organizaciones de cualquier especie que forme parte o tenga
29 interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas y
30 ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales

Pag: 7/15



Certificado
123456844090
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Signature]



1 sociedades o comunidades sin limitación alguna; Diecisiete) celebrar
2 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular
3 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
4 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho)
5 celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus
6 movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder créditos y
7 aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden y, en general,
8 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
9 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir,
10 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar,
11 sustituir letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean
12 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;
13 Veintiuno) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
14 protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier
15 forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos
16 mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
17 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones
18 que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos;
19 Veintidós) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales,
20 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de
21 la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales,
22 mercantiles o de cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda
23 clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticuatro)
24 cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
25 Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por
26 cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado
27 o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de
28 bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios,
29 efectos de comercio, etcétera; Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y
30 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar



1 y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
2 formular en ellos toda las declaraciones que estimen necesarias o
3 convenientes; Veintiséis) contratar préstamos en cualquier forma con toda
4 clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o
5 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho
6 público o con particulares, ya sean nacionales o extranjeros, sean en
7 forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o
8 en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con
9 las más amplias facultades que los bancos y entidades financieras exijan;
10 Veintisiete) dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no
11 intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de
12 tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintiocho)
13 representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras
14 nacionales o extranjeras, estatales, de derecho público o particulares, con
15 las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y
16 cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta
17 corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y
18 sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el
19 banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias
20 electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término
21 o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar
22 talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como
23 créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,
24 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales,
25 contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de
26 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de
27 ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar
28 fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros,
29 sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o
30 garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales

Pag: 9/15



Certificado
123456844090
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



1 vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda
2 clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;
3 Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio
4 exterior y de cambios internacionales, estando facultados para
5 representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o
6 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los
7 bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduana
8 y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto
9 representar y firmar registros de importación y exportación, abrir
10 acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
11 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
12 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco
13 Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las
14 cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las
15 cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio
16 exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma
17 documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y
18 documentos consulares, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar
19 todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
20 del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo por dación en
21 pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de
22 bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y,
23 en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,
24 compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y
25 ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y
26 recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta
27 y Tres) celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente,
28 representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o
29 para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) celebrar toda clase
30 contratos de futuros, swaps, opciones y en general con cualquier tipo de



1 instrumentos derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de
2 operaciones con sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar
3 contratos de transporte terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta
4 y Siete) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho)
5 renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad,
6 resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de
7 derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes
8 generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en
9 parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. B. CLASES DE
10 APODERADOS Y FORMA DE ACTUACIÓN. **(i) Apoderados Clase A:** Se
11 designa como apoderados Clase A para la administración de la Sociedad
12 a Silvia Segnini, Niels Georg Holm, Pedro Courard Délano, Axel
13 Gustavsen, Masayuki Nishimura y Steven Rafferty, para que actuando
14 conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la
15 razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades
16 señaladas en la letra A anterior, sin limitación alguna. **(ii) Apoderados**
17 **Clase B:** Se designa como apoderados Clase B para la administración de
18 la Sociedad a Paula Andrea Hojas Farías, Álvaro Federico Poblete Smith,
19 Joachim Rainer Wessel Vinz, Juan Nicolas Vial Cosmelli, Berta Solange
20 Contreras Mutis, José Ignacio Sandoval Gallardo, Jorge Gustavo Ríos
21 Contreras y Shinya Kuroko, para que actuando conjuntamente dos
22 cualesquiera de ellos, o bien uno cualquiera de ellos con uno cualquiera
23 de los apoderados Clase A, y anteponiendo su firma a la razón social,
24 puedan representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en
25 la letra A anterior, con excepción de las establecidas en los números
26 Nueve), Diez) y Quince). **(iii) Apoderados Clase C:** Se designan como
27 apoderados Clase C para la administración de la Sociedad a Jaime
28 Alejandro Muñoz Russell, Jaime Antonio Varas Vega y Diego Lira Molina,
29 para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los
30 apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social,





1 puedan representar a la Sociedad con las facultades señaladas en los
2 números Dos) y Tres) de la letra A anterior. **(iv) Apoderados Bancarios:**
3 Se designa como apoderado Bancario para la administración de la
4 Sociedad a Diego Lira Molina, para que actuando conjuntamente con uno
5 cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su
6 firma a la razón social, pueda representar a la Sociedad con las
7 facultades señaladas en el número Veintiocho) de la letra A anterior. **(v)**
8 **Actuaciones individuales:** Adicionalmente, uno cualquiera de los
9 apoderados de cualquier clase, actuando individualmente, y anteponiendo
10 su firma a la razón social, podrá actuar en representación de la Sociedad
11 con las facultades señaladas en la letra A anterior en el número Uno),
12 pero sólo en los juicios derivados de contratos de trabajo o relaciones
13 laborales, así como en juicios de cualquier otra naturaleza cuya cuantía
14 no exceda de dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de
15 América, y en el número Dos), pero sólo ante organismos o instituciones
16 de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden
17 tributario, previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo,
18 Inspección del Trabajo, Servicio Nacional de Aduana, Banco Central de
19 Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Pesca,
20 Ministerio de Economía, Tesorería General de la República, Servicio
21 Nacional de Salud, autoridades marítimas, CONAMA, COREMA, DGTM,
22 Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, y
23 demás entidades públicas, sean en sus representaciones nacionales o
24 regionales, y para cualquier trámite que fuere necesario o conducente al
25 buen funcionamiento de la Sociedad. C. LIMITACIONES. Se deja expresa
26 constancia que, sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas
27 en la letra B anterior, cualquiera de las siguientes materias requerirá
28 siempre la actuación conjunta de dos apoderados Clase A de la Sociedad:
29 a) cualquier acto que implique la disposición directa o indirecta de todo o
30 parte de las concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular,



1 salvo que se trate de operaciones con sociedades relacionadas a la
2 Sociedad; b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la
3 adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad; c)
4 cualquier acto, contrato o convención que, no siendo parte del giro
5 ordinario de la Sociedad (lo cual no será necesario acreditar ante
6 terceros), implique para ésta hacer desembolsos, o asumir compromisos u
7 obligaciones por un monto superior a dos millones cien mil dólares de los
8 Estados Unidos de América; y d) las materias indicadas en el número
9 Treinta y Ocho) de la letra A precedente, para el evento de la renuncia a
10 una potencial acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad por un
11 monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos
12 de América; e) las facultades establecidas en los números Veinte),
13 Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho), únicamente cuando el
14 ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo, obligación,
15 crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción que
16 tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho
17 millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad
18 señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de
19 comercio exterior o de cambios internacionales por un monto igual o
20 superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América.

21 **CUARTO: Otras Materias.** El Presidente ofreció la palabra a los
22 directores para plantear cualquier otro asunto relativo a la marcha de la
23 Sociedad, sin que ellos hicieran comentarios. **QUINTO: Firma del acta.**

24 Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados una vez
25 firmada el acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de Directorio sea
26 suscrita por todos los asistentes. **SEXTO: Poder.** Se facultó a don Pablo
27 Matías Ovalle Andrade, doña Bárbara Josefina Morgan Searle, don
28 Nicolás Vial Cosmelli y don Diego Martínez Peña y Lillo para que,
29 actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a
30 escritura pública todo o parte de la presente acta, y para requerir las





Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No
2 habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve
3 treinta AM. Hay firmas de Steve Rafferty, Presidente; Silvia Segniniy y
4 Niels Georg Holm, Secretario. Conforme.- Conforme con su original tenido
5 a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma
6 la compareciente y la notaria que autoriza.- Se da copia. Doy fe.-
7 REPERTORIO N° 956 - 2023. -

Handwritten mark resembling a stylized 'h' or 'k'.

8 O.J.

Handwritten signature of Bárbara Josefina Morgan Searle.

14 **BÁRBARA JOSEFINA MORGAN SEARLE**

Handwritten signature of the notary, Nancy de la Fuente.

9
10
11
12
13
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 14/15
Certificado N° 12345684090
Verifique validez en <http://www.dojas.cl>

O.T: 75.000
23-770



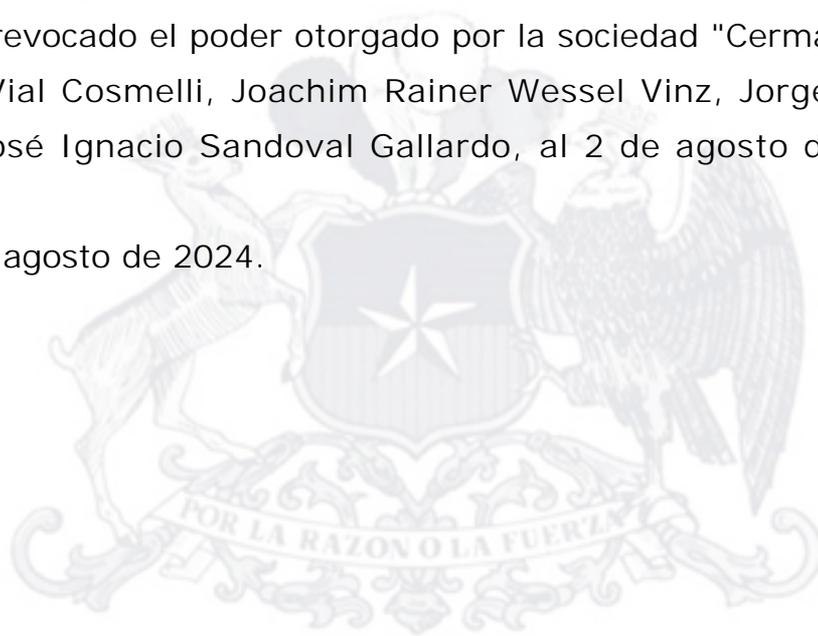
Certificado
123456844090
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 32606 número 14803 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Cermaq Chile S.A." a Juan Nicolás Vial Cosmelli, Joachim Rainer Wessel Vinz, Jorge Gustavo Ríos Contreras y José Ignacio Sandoval Gallardo, al 2 de agosto de 2024.

Santiago, 5 de agosto de 2024.



Carátula: 22461619

PF

